

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 28 de octubre de 2005, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Cuarto.—Que en el punto b2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», mediante la presente Adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», es llevar a cabo, durante el año 2006, actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda. *Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a realizar, en el año 2006, una transferencia a la Consejería de Educación de la Comunidad por una cantidad de 218.198 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, que se destinará a financiar las acciones de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de junio de 2006, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Además, la Consejería de Educación de la Comunidad, deberá aportar al MEC certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014 lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la estipulación segunda del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consejería de Educación de la Comunidad deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2006. El certificado se emitirá

dentro de los plazos fijados por el MEC con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera. *Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, la Consejería de Educación de la Comunidad se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2006, con una cantidad de 218.198 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 29000 del Programa 509 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Cuarta. *Duración.*—La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2006.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad de Madrid, El Consejero de Educación, Luis Peral Guerra.

16762 *ORDEN ECI/2922/2006, de 8 de septiembre, por la que se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en el curso académico 2005-2006.*

La conveniencia tradicionalmente mantenida de distinguir a los alumnos que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica, aconseja convocar, un año más, los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria para los alumnos que los hayan concluido en el curso 2005/2006. Con el fin de equilibrar las opciones a la obtención de los premios entre las diversas titulaciones, se ha procedido a agrupar algunas de ellas en atención al número de alumnos que las cursan, así como al número de candidatos que tradicionalmente vienen concurriendo a la convocatoria. En consecuencia, y para dar cumplimiento a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia a que debe someterse toda actividad de la Administración Pública, y de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, he dispuesto:

Primero.—Se convocan en régimen de concurrencia competitiva los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en centros españoles (facultad universitaria, escuela técnica superior o escuela universitaria), en el curso 2005/2006.

Segundo.—Se podrá conceder un Premio Nacional al mejor expediente académico en cada una de las diferentes titulaciones universitarias oficiales mencionadas en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, o grupo de titulaciones que figuran en el anexo II, sin tener en cuenta las diferentes especialidades. Si el Jurado de Selección lo estimase oportuno, podrán concederse, asimismo, un Segundo y Tercer Premios, así como Menciones Especiales con efectos exclusivamente académicos.

Quienes resulten premiados u obtengan una Mención Especial recibirán un diploma acreditativo de esta distinción que será anotada en su expediente académico.

Tercero.—Únicamente los Premios Nacionales tendrán una dotación económica. El Primer Premio estará dotado con 3.000 euros. El Segundo y Tercer Premio, en su caso, estarán dotados con 2.400 y 2.000 euros, respectivamente. La financiación se hará con cargo al presupuesto de este Ministerio, aplicación presupuestaria 18.11.323M.483.02.

Cuarto.—1. Los candidatos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, que será valorado por la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de que conste la titulación. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Matrícula de honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado: 5,5 puntos.

En el caso de estudios organizados por asignaturas, para obtener dicha nota media se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada asignatura, según el precedente baremo, por el número de asignaturas cursadas. A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura.

Las asignaturas convalidadas y adaptadas se computarán de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

No se valorarán en el expediente académico las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de cen-

tros en cuyos planes de estudio todavía figuren y aquellas que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como «apto».

En el caso de estudios organizados por créditos, la valoración de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará en función del número de créditos que lo integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media.

2. El Jurado de Selección otorgará hasta un máximo de 1,00 punto a los méritos académicos y científicos acreditados documentalmente por cada candidato.

3. Esta puntuación se sumará a la nota media del expediente calculada conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, resultando así la calificación final de cada solicitante.

Quinto.—Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como Anexo I a la presente Orden.

b) Certificación académica personal, siendo requisito necesario que sea original o fotocopia conformada con el original, en la que se exprese la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios, especificándose si son anuales o cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que la integran, así como la especificación del curso en que se han finalizado los estudios.

c) En aquellas titulaciones para las que sea necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, será imprescindible que figure en la certificación académica la fecha de evaluación del proyecto y el curso académico en el que ha sido superado.

d) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubieren sido concedidos y méritos que desee alegar, acompañado de la documentación correspondiente.

e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las solicitudes se presentarán en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación terminará el día 30 de noviembre de 2006.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid; teléfono 91 377 83 00. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

Sexto.—El Jurado de Selección estará constituido por:

Presidente: El Secretario de Estado de Universidades e Investigación.
Vicepresidente: El Secretario General de Educación.

Vocales:

El Director General de Universidades.

La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Hasta ocho Catedráticos de Educación Universitaria, designados por el Presidente del Jurado.

Secretario: La Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

En todo caso, en su composición se respetará la paridad de género de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

Séptimo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Octavo.—El Jurado de Selección formulará la propuesta de concesión y de acuerdo con ella, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia adjudicará los correspondientes premios. Esta Orden Ministerial pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante la Ministra de Educación y Ciencia en el plazo de un mes.

Noveno.—La concesión de los Premios y Menciones se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—La documentación presentada por los solicitantes podrá ser retirada dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, será destruida.

Undécimo.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323M.483.02 los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo de la entrega de los diplomas a los alumnos que resulten premiados.

Duodécimo.—Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán su inserción en el tablón de anuncios de los centros universitarios.

Decimotercero.—Queda autorizado el Secretario General de Educación para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Decimocuarto.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Decimoquinto.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes.

Decimosexto.—A los beneficiarios de estos premios no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptimo.—La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de septiembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

ANEXO I

Modelo de Solicitud de Premios Nacionales de Fin de Carrera
de Educación Universitaria 2005-2006

A) Datos personales:

.....

.....

(Apellidos)

(Nombre)

Nacido en....., provincia de..... edad.....
con Documento Nacional de Identidad

Domicilio (a efectos de notificación)

Calle o plaza....., número..... localidad....., código
postal..... provincia....., teléfono.....

B) Datos académicos:

Declara haber finalizado los estudios para la obtención del
Título de
por la Universidad de.....
en el curso académico

Calificación del Trabajo o Proyecto Fin de Carrera.....

(Fecha de evaluación y curso académico en el que se ha
superado).....

Calificación del examen o prueba general cuando sea necesaria para la obtención del título de
que se trate.....

De no ser necesaria consígnese como mérito en el curriculum vitae.

Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación
Universitaria finalizados en el curso 2005-2006.

....., de de 2006

(Lugar, fecha y firma)

Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO II**Área de Enseñanzas Técnicas.****Área de Ciencias Experimentales y de la Salud**

Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo:

Licenciado en Biología.
 Licenciado en Farmacia.
 Licenciado en Física.
 Licenciado en Geología.
 Licenciado en Matemáticas.
 Licenciado en Medicina.
 Licenciado en Odontología.
 Licenciado en Química.
 Licenciado en Veterinaria.

Grupo Ex. 1:

Licenciado en Biotecnología.
 Licenciado en Ciencias Ambientales.
 Licenciado en Ciencias del Mar.

Enseñanzas de 1.º ciclo:

Diplomado en Enfermería.
 Diplomado en Estadística.
 Diplomado en Fisioterapia.

Grupo Ex. 2:

Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.
 Diplomado en Podología.
 Diplomado en Óptica y Optometría.
 Diplomado en Logopedia.
 Diplomado en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas de 2.º ciclo:

Licenciado en Bioquímica.
 Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Grupo Ex. 3:

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
 Licenciado en Enología.

Área de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo:

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
 Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.
 Licenciado en Comunicación Audiovisual.
 Licenciado en Derecho.
 Licenciado en Economía.
 Licenciado en Pedagogía.
 Licenciado en Periodismo.
 Licenciado en Psicología.
 Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.
 Licenciado en Sociología.

Enseñanzas de 1.º ciclo:

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
 Diplomado en Turismo.
 Maestro.

Grupo S 1:

Diplomado en Ciencias Empresariales.
 Diplomado en Gestión y Administración Pública.

Grupo S 2:

Diplomado en Educación Social.
 Diplomado en Relaciones Laborales.
 Diplomado en Trabajo Social.

Enseñanzas de 2.º ciclo:

Licenciado en Criminología.
 Licenciado en Documentación.
 Licenciado en Psicopedagogía.

Grupo S 3:

Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.
 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo:

Arquitecto.
 Ingeniero Aeronáutico.
 Ingeniero Agrónomo.
 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
 Ingeniero de Minas.
 Ingeniero de Montes.
 Ingeniero de Telecomunicación.
 Ingeniero en Informática.
 Ingeniero Geólogo.
 Ingeniero Industrial.
 Ingeniero Naval y Oceánico.
 Ingeniero Químico.

Enseñanzas de 1.º ciclo:

Arquitecto Técnico.
 Ingeniero Técnico Aeronáutico.
 Ingeniero Técnico en Informática.
 Ingeniero Técnico de Minas.
 Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
 Ingeniero Técnico en Topografía.

Grupo T 1:

Ingeniero Técnico Naval.
 Diplomado en Máquinas Navales.
 Diplomado en Navegación Marítima.
 Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Grupo T 2:

Ingeniero Técnico Agrícola.
 Ingeniero Técnico Forestal.

Grupo T 3:

Ingeniero Técnico Industrial.
 Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

Enseñanzas de 2.º ciclo:

Grupo T 4:

Ingeniero de Materiales.
 Ingeniero en Geodesia y Cartografía.
 Ingeniero de Sistemas de Defensa.

Grupo T 5:

Ingeniero en Organización Industrial.
 Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
 Ingeniero en Electrónica.

Grupo T 6:

Licenciado en Máquinas Navales.
 Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.
 Licenciado en Radioelectrónica Naval.

Área de Humanidades

Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo:

Licenciado en Bellas Artes.
 Licenciado en Filosofía.
 Licenciado en Filología Hispánica.
 Licenciado en Geografía.
 Licenciado en Historia.
 Licenciado en Historia del Arte.
 Licenciado en Humanidades.
 Licenciado en Traducción e Interpretación.

Grupo H 1:

Licenciado en Filología Árabe.
 Licenciado en Filología Clásica.
 Licenciado en Filología Eslava.
 Licenciado en Filología Hebrea.
 Licenciado en Filología Vasca.

Grupo H 2:

Licenciado en Filología Catalana.
 Licenciado en Filología Francesa.
 Licenciado en Filología Gallega.
 Licenciado en Filología Italiana.
 Licenciado en Filología Portuguesa.
 Licenciado en Filología Románica.

Grupo H 3:

Licenciado en Filología Alemana.
 Licenciada en Filología Inglesa.

Enseñanzas de 2.º ciclo:

Grupo H 4:

Licenciado en Antropología Social y Cultural.
 Licenciado en Estudios de Asia Oriental.
 Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.
 Licenciado en Lingüística.
 Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

16763 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2006, de la Real Academia Nacional de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.*

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Domingo Espinós Pérez, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla número 13, en el grupo correspondiente a Doctores en Ciencias Afines a la Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un «curriculum vitae» del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, número 11, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de septiembre de 2006.—El Académico Secretario, Antonio Luis Doadrio Villarejo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16764 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo de la Sociedad Estatal «Correos y Telégrafos, S.A.».*

Visto el texto del II Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal «Correos y Telégrafos, S.A.» (Código de Convenio n.º 9014342), que fue suscrito, con fecha 19 de junio de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por las organizaciones sindicales CC.OO y CSI-CSIF en representación del colectivo laboral afectado, al que se acompaña informe favorable al marco general de negociación a que se refiere el artículo 34.7 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de septiembre de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (2005-2008)

PREÁMBULO

El presente Convenio Colectivo regula el régimen específico del personal laboral en una empresa que, por diferentes razones en lo que respecta a la composición de sus recursos humanos, nadie duda en calificar de excepcional.

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos inició su andadura en 2001, de acuerdo con el mandato legal recogido en el artículo 58 de la Ley 14/2000, adoptando un régimen jurídico en el que conviven desempeñando los mismos puestos de trabajo, personal laboral y personal funcionario, lo que constituye una excepción sin precedentes, y ha obligado, y obliga, a diseñar un especialísimo modelo normativo interno.

Las bases reguladoras del nuevo modelo se asentaron mediante un Acuerdo suscrito con más del 70% de la representación sindical de la empresa; CC.OO, U.G.T. y CSI-CSIF en diciembre de 2002, del que nacieron, entre otros compromisos, el I Convenio Colectivo y el Estatuto del Personal Funcionario elevado al Gobierno para su posterior aprobación como Real Decreto, normas que, respectivamente, integraron en su ámbito de aplicación al personal laboral y al personal funcionario. El acierto de lo pactado consistió, lejos de mantener alejadas regulaciones tan dispares, en acercarlas partiendo de un criterio informador de todo su contenido: el principio de convergencia de regulaciones, de tal forma que se proyectó en ambos textos similar respuesta normativa a las distintas vicisitudes y dinámicas profesionales, al mismo tiempo que se respetaron las instituciones y derechos genuinos de cada colectivo, funcional o laboral. Todo ello gracias a la oportunidad legal de calificar los puestos de trabajo en Correos como de adscripción indistinta para uno y otro personal (los puestos-tipo).

Sin desconocer las dificultades inherentes a la aplicación del novedoso entramado normativo, el diseño acordado en 2002 se ha revelado como adecuado para afrontar, tanto los desafíos de la progresiva liberalización del mercado postal, como las exigencias internas del principal activo de la empresa, su personal. Por una parte, Correos ha seguido manteniendo y reforzando su posición en el mercado, y, por otra, han mejorado notablemente las condiciones profesionales y retributivas de los empleados de la Compañía, quienes por su parte contribuyeron con su esfuerzo a ello, además de conseguir una mejora en la calidad del empleo con el incremento del empleo fijo durante los últimos años.

Desde otra perspectiva, la nueva cultura organizativa, sin la cual el cambio de modelo y las mejoras no habrían sido posibles, ha informado también, y desde el primer momento, las relaciones laborales entre empresa y organizaciones sindicales, fundamentadas en la buena fe y confianza recíprocas de quienes se comprometieron con la nueva arquitectura interna. Esta corresponsabilidad entre empresa y sindicatos firmantes, ha llevado a las partes a suscribir, desde entonces, distintos acuerdos de desarrollo con el objeto de completar el diseño del nuevo modelo empresarial. Entre ellos, destacan los diferentes procesos de ingreso y provisión en todos los ámbitos, tanto de mandos intermedios como de puestos base (concurso permanente de traslados y reajustes), incluyendo la introducción de un nuevo sistema de contratación temporal que se culmina con este II Convenio Colectivo.

La agilidad, rapidez y amplísima aceptación de aquellos procesos de movilidad interna han sido determinantes para tratar de superar definitivamente la inestabilidad del empleo en Correos, lo que sin duda concilia adecuadamente la mejora de los niveles de gestión eficaz de la compañía con la de las condiciones laborales de sus empleados.

El sistema de empleo recogido en el II Convenio Colectivo, no sólo continúa con el modelo pactado, sino que, sobre su misma base, proyecta un salto cualitativo que intentará profundizar en el tratamiento integral y sistemático del empleo en Correos, de forma que se interrelacione la totalidad de procesos de ingreso, temporal inclusive, provisión y promoción, con el objeto de normalizar la cobertura de todas las necesidades operativas de la empresa desde el mismo momento en que se detecten.

A este fin, destaca el rigor con el que este II Convenio distingue los tipos de necesidades operativas, así como las causas sobre las que descansan, al delimitar correctamente las modalidades contractuales, en especial, la figura del contrato fijo-discontinuo, como instrumento idóneo para la cobertura de las necesidades cíclicas propias de la actividad de Correos.

Otro de los pilares esenciales en el que se logran importantes avances en este II Convenio es el retributivo; profundizando en el sistema anterior, mediante la creación del denominado «complemento de producción y